

PRINCIPIOS Y CRITERIOS

para la Producción de Aceite de Palma Sostenible

El texto completo de los Principios y Criterios para la producción de Aceite de Palma Sostenible-RSPO 2018 fue aprobado por la Junta de Gobierno de la RSPO y ratificados en la 15ª Asamblea General Anual por los miembros de la RSPO el 15 de noviembre de 2018.

Se encuentra disponible en <http://indepaz.org.co/palma-rspo/>

Los PyC de la RSPO están organizados en tres áreas de impacto.



HERRAMIENTAS PARA TALLERES

Proyecto RSPO – INDEPAZ

“Las comunidades y pequeños productores tienen la palabra”

PRINCIPIO 3

OPTIMIZAR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, IMPACTOS POSITIVOS Y RESILIENCIA

Criterio 3.1

Existe un plan de gestión implementado para la unidad de certificación que busca lograr la viabilidad económica y financiera a largo plazo.

Criterio 3.2

La unidad de certificación monitorea y revisa de forma regular su desempeño económico, social y medioambiental y desarrolla e implementa planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.

Criterio 3.3

Los procedimientos operacionales están documentados apropiadamente y se implementan y monitorean de manera consistente.

Criterio 3.4

Se realiza una Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) exhaustiva antes de realizar nuevas plantaciones u operaciones, y se implementa un plan de gestión y monitoreo social y ambiental, que se actualiza periódicamente en las operaciones en curso.

Criterio 3.5

Se cuenta con un sistema de gestión de recursos humanos.

Criterio 3.6

Hay un plan de salud y seguridad ocupacional documentado, que se comunica e implementa de manera efectiva.

Criterio 3.7

Todo el personal, trabajadores, pequeños productores de sistema, cultivadores externos bajo contrato y contratistas están debidamente capacitados.

PRINCIPIO 1

COMPORTAMIENTO ÉTICO Y TRANSPARENTE

Criterio 1.1

La unidad de certificación proporciona información adecuada a las partes interesadas, relevante sobre aspectos ambientales, sociales y legales, pertinente para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.

Criterio 1.2

La unidad de certificación se compromete a una conducta ética en todas las operaciones y transacciones comerciales.

PRINCIPIO 2

OPERACIONES LEGALES Y RESPETO A LOS DERECHOS

Criterio 2.1

Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.

Criterio 2.2

Todos los contratistas que proporcionan servicios operativos y mano de obra, así como los proveedores de Racimos de Fruta Fresca (RFF), cumplen con los requisitos legales.

Criterio 2.3

Todos los suministros de RFF procedentes del exterior de la unidad de certificación provienen de fuentes legales.

PRINCIPIO 4

RESPETO A LA COMUNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE BENEFICIOS

Criterio 4.1

La unidad de certificación respeta los derechos humanos, lo que incluye el respeto a los derechos de los Defensores de los Derechos Humanos.

Criterio 4.2

Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.

Criterio 4.3

La unidad de certificación contribuye al desarrollo sostenible local según lo acordado por las comunidades locales.

Criterio 4.4

El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su Consentimiento Libre, Previo e Informado.

Criterio 4.5

No se establecen nuevas plantaciones en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin su CLPI. Esto se logra mediante un sistema documentado que permite a estas y al resto de partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones que las representan.



PRINCIPIO 4 (CONTINUACIÓN)

Criterio 4.6

Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.

Criterio 4.7

Cuando se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, estos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su CLPI y a acuerdos negociados.

Criterio 4.8

El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.

PRINCIPIO 5 APOYO A LA INCLUSIÓN DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

Criterio 5.1

La unidad de certificación trata de manera justa y transparente a todos los pequeños productores (independientes y de esquema) y otras empresas locales.

Criterio 5.2

La unidad de certificación apoya la mejora de los medios de vida de los pequeños productores y su inclusión en las cadenas de valor del aceite de palma sostenible.

PRINCIPIO 6

RESPECTO A LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

Criterio 6.1

Se prohíbe cualquier forma de discriminación.

Criterio 6.2

La remuneración y las condiciones laborales del personal, los trabajadores y los trabajadores de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o del sector y son suficientes para proporcionar un salario digno (SD).

Criterio 6.3

La unidad de certificación respeta los derechos de todo el personal para crear y afiliarse a los sindicatos de su elección y a la negociación colectiva. Si el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva está restringido por la ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.

Criterio 6.4

Los niños no son empleados ni explotados.

Criterio 6.5

No hay acoso o abuso en el lugar de trabajo y se protegen los derechos reproductivos.

Criterio 6.6

No se utiliza ninguna forma de trabajo forzoso o de trata.

Criterio 6.7

La unidad de certificación garantiza que el entorno de trabajo bajo su control es seguro y sin riesgos indebidos para la salud.

PRINCIPIO 7

PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MEDIO AMBIENTE

Criterio 7.1

Las plagas, enfermedades, malezas especies invasivas introducidas se manejan eficazmente mediante técnicas apropiadas de Manejo Integrado de Plagas (MIP).

Criterio 7.2

Los pesticidas se usan de manera que no ponen en peligro la salud de los trabajadores, las familias, las comunidades o el medio ambiente.

Criterio 7.3

Los residuos se reducen, reciclan, reutilizan y disponen de una manera ambiental y socialmente responsable.

Criterio 7.4

Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.

Criterio 7.5

Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.

Criterio 7.6

Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.

Criterio 7.7

No hay nuevas plantaciones en turba, independientemente de la profundidad (después del 15 de Noviembre de 2018) y todas las turberas se gestionan de forma responsable.

Criterio 7.8

Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Criterio 7.9

La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de energía renovable es optimizada.

Criterio 7.10

Se desarrollan, implementan y monitorean planes para reducir la contaminación y las emisiones, como las de gases de efecto invernadero (GEI), y se diseñan nuevas técnicas para minimizar las emisiones de GEI.

Criterio 7.11

No se usa el fuego para preparar la tierra y se previene en el área bajo manejo.

La aplicación de estos principios exige el respeto a todas las leyes nacionales y normas internacionales en contra de la corrupción, por los derechos a empleo digno, sindicalización, jornada de 40 horas, derechos étnicos y de las comunidades al consentimiento PLI; normas contra la discriminación racial, género, etnia, religión; contra los impactos en el ambiente y en el cambio climático. En el anexo 3 de los P y C se incluye la lista de convenios, declaraciones y principios rectores de NN.UU.

